



Rawson (Chubut), 10 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.844, año 2018, caratulado: “COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 370/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que a fojas 6/7) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 09) mediante Dictamen N° 227/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo a la Presidente de la Comuna Rural de Las Plumas, Sra. Nilda América TOLOSA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), a la responsable de la Comuna Rural de Las Plumas, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) a la Presidente de la Comuna Rural de Las Plumas, Sra. Nilda América TOLOSA (DNI N° 10.871.267) por la falta de rendición de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018, conminada mediante Resolución N° 370/18 TC.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-.

Cuarto: Regístrese y notifíquese a la responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Prosec. Rosa María RISSO PATRON